INFORME DE EVALUACION Nº 29/2022.-

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - ID Nº 420114.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

FECHA: 01 / 11 **/2022.**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 2126/2022 G.A.P**. de fecha 05/10/2022, en su **Art. 1º** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Lic. Jorge Allende, Secretario de Salud, Abg. Juan Carlos Pinazo, Jefe de Gabinete, y por el funcionario del área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Lic. Clide Mereles,** para el llamado a **Licitación Concurso de Oferta Nº 27/2022 – PAC Nº 420114,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - ID Nº 420114**, emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27 °, (segundo párrafo),** de la ley **Nº 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9º del Decreto Nº2992/19** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´,** el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución Nº 2125/2022 G.A.P**. de fecha 05 de octubre del 2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 27/2022 – PAC Nº 420114,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - ID Nº 420114.**

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

Gobernación Alto Paraná Secretaría de Obras Públicas

Gobernación del Alto Paraná Secretaría de Salud

De acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestaria N° 076/2022 de fecha 06 de octubre de 2022**, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 780.077.934,** del **Rubro 521(F.F.30.OF.08.)**, según **CDP N° 076/2022.**

La adjudicación del presente llamado es por **LOTE.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS.
2. SENEN ADIN TORRES GIMENEZ.
3. ANABELA AGUIRRE VILLALBA.
4. MARIA BETHARRAM MARTINEZ PARRA
5. SONIA ELENA MENDOZA VAZQUEZ.-

Obs: Cabe resaltar que las Invitaciones a las empresas fueron cursadas por vía correo electrónico, y se visualiza que a la misma es anexada como respaldo el acuse de envió de la UOC.

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 28 de octubre del 2022, siendo las **09:30** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participo la siguiente firma:

Ofertas Presentadas	Precio total – IVA Incluido.
NEW SONY VAIO II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	703.630.297.
MAINUMBY BB S.A.	777.042.130.
DIEGO ARMANDO MERCADO BRITEZ	745.820.250.
INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	690.915.027.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VII – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.-

5.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el **Art. 61 del Decreto N° 2992/19**, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

GOBERNACION ALTO PARANA Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Salud

OFERTAS PRESENTADA	NEW SONY VAIO S.A.	MAINUMBY BB S.A.	ALMEGA CIA	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.
Formulario de Oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple
Garantía de Mantenimiento de ofertas. Póliza.-	No cumple	cumple	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el registro Único del Contribuyentes '-RUC.	cumple	cumple	cumple	cumple
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	cumple	cumple	No corresponde	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P/ Personas Jurídicas	cumple	cumple	No corresponde	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P/ Personas Jurídicas	cumple	cumple	No corresponde	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

Las empresas **NEW SONY VAIO II SRL** con **RUC N° 80078995-4,** presenta Póliza de Garantía incompleta es decir, no se visualiza el Id del llamado en la Póliza de Seguro los folios no son correlativos de fojas 4 pasa al 5, este Comité considera que el citado documento es de carácter sustancial, que no puede ser solicitado ni suplido con posterioridad al acto de *Apertura de Ofertas, "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..", por tanto, se desestima la oferta de la* empresa **NEW SONY VAIO II SRL** con **RUC N° 80078995-4,** *y se excluye de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en los* ***Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 2929/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas***.-

Las empresas **MAINUMBY BB S.A. con R.U.C. N° 80064794-7, ALMEGA CIA del Sr. Diego Armoa Mercado Britez** con **RUC N° 3858240-6,** y **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7**, han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al Requisitos Documentales para la Evaluación Requeridas en el PBC y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de la misma, de los documentos posteriores.

Gob. Alto Paraná Jefatura Gabinete

Gobernación Alto Paraná Secretaría de Obras Públicas

Gobernación del Alto Paraná Secretaría de Salud

5.2. PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

Antes de analizar el presente criterio, se constata que la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7,** presenta planilla de precios con error aritmético en la sumatoria total, por lo que este Comité Notifica en fecha 31/10/22, a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7,** a fin de que la misma acepte o rechace las correcciones aritméticas realizadas por este Comité. La empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7,** remite una **Nota** en tiempo y forma, en la cual acepta las correcciones del **Comité** se adjunta al presente Informe la Nota.

Empresa	Monto Ofertado con Error.	Monto Corregido por el Comité
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A con **RUC N° 80058848-7**	**690.915.027.**	**741.633.953.**

*Ob: cabe destacar que en virtud al **Art. 62 del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo aritmético en las planillas de precio correspondiente a cada llamado***

Siguiendo con el análisis, este Comité de Evaluación de Ofertas, procede a evaluar a las ofertas que siguen en competencia, ya que las mismas cumplen con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentra consignadas en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), la misma forma parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

Ofertas Presentadas	Precio total – IVA Incluido.
MAINUMBY BB S.A.	777.042.130.
DIEGO ARMANDO MERCADO BRITEZ	745.820.250.
INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	741.633.953.

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7,** que sigue en competencia, por ser la oferta más baja en precio, la misma se ajusta al precio referencial para el presente llamado, conforme al Reporte del llamado y a lo que establece **art. 65° Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".**

Las empresas ALMEGA CIA del Sr. Diego Armando Mercado Britez con **RUC N° 3858240-6, y MAINDUMBY BB S.A.** con **RUC N° 80064794-7, presentan oferta que superan a la oferta considerada como la más baja en precio**, por lo que se excluyen de la competencia al no cumplir con lo que establece **art. 65° Inc. c. del Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.-**

Jefatura Gabinete

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Salud

5.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Siguiendo con la Evaluación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si los oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el PBC.-

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.
1. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. (P/ personas jurídicas).	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
3. **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**	Cumple
4. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
5. **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social**	Cumple
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios	Cumple
7. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (P/ persona Jurídica)	No corresponde

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7, cumple** con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el PBC. Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requerida de la firma oferente, para determinar si cumplen con otras exigencias legales establecidas en el PBC.-

5.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A con **RUC N° 80058848-7**	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la Especificación Técnica, se observa que la empresa seleccionada **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme a la evaluación realizada por el área afectada en su aspecto Técnico, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuya oferta sigue en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que se adecua a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en **el P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Gobernación Alto Paraná – Jefatura Gabinete
Gobernación Alto Paraná – Secretaría de Obras Públicas
Gobernación del Alto Paraná – Secretaría de Salud

CAPACIDAD LEGAL:

Al respecto este Comité ha realizado a profundidad el análisis de acuerdo al criterio correspondiente establecidos en las bases y condiciones del llamado, por lo que se ha procedido **VERIFICAR SI EL OFERENTE SE ENCUENCTRA COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES Establecidas en el Art. 40, inciso a), b), d), m) y n) de la N° 6716/2021, "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y EL ART. 72 MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03" "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DNCP Y LA CIRCULAR DNCP N° 5/2021**, en base al siguiente análisis:

ANALISIS REALIZADO	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	NO SE OBSERVAN DATOS
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	SIN REGISTRO
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	SIN REGISTRO
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	SIN REGISTRO

En este sentido este comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación no habiéndose asentado observaciones algunas, en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación del propietario de la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7,** con respecto a la adjudicación del presente llamado como se constata en la Constancia de la SINARH, en donde consta que la firma en carácter de persona Jurídica, no se encuentra registrado como funcionario públicos "activo" al momento de la evaluación de ofertas

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2020 y 2021.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme **al PBC** y de acuerdo a datos suministrados por la firma seleccionada, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones.	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
1. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Cumple
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	Cumple
3. Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2019, 2020 y 2021.	Cumple

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que **CUMPLE** con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que la empresa seleccionada posee suficientes activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicada, conforme a lo requerido en el PBC.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la **Experiencia General en Obras**, solicitadas en el **PBC, conforme al siguiente criterio:**

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *50 % del monto ofertado.* • El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple

Al analizar las documentaciones proporcionadas por la empresa seleccionada, este Comité concluye que las documentaciones que acrediten la Experiencia General en Obras, la firma demuestra contar con la experiencia general en obras para el presente proceso, por lo que **cumple** con lo requerido en el PBC (formulario 2 y 3 y documentos probatorios que se indiquen en el PBC).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

Se ha analizado los documentos de la firma seleccionada a fin de constatar si la misma cumple con la Experiencia Especifica en Obras, conforme al PBC, de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos (1) contrato, durante los últimos [5] años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Descripción de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Cumple
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos ejecutados en el periodo de 2019, 2020 y 2021, en las siguientes actividades clave: (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO Y EMPEDRADO.	Cumple

La firma seleccionada presenta experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 1 contratos durante los 5 últimos años, similares a las obras, la similitud debe basarse en la escala fiscal, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras, conforme a lo descrito en el PBC. Alcance de las Obras, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la empresa (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado más arriba, la firma seleccionada **cumple** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 4 y 2 entre otros documentos probatorios que se indiquen en el PBC).-

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	Cumple
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple
5. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, de municipio en donde esté asentado el establecimiento.	Cumple

La empresa seleccionada presenta experiencia General en Obras y el volumen de negocios, como asimismo presenta experiencia similar y en las actividades claves, por lo que cumple de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 8, 7, 5 y 6 entre otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Requisitos Mínimos	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: *Jefe de obras/ Residente de Obras con título profesional habilitante de Ingeniero Civil o Arquitecto.*	Cumple
Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple
Completar el **Formulario N° 6** y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Cumple
Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple

La firma seleccionada ha presentado todas las documentaciones mencionadas en el cuadro precitado, por lo tanto **CUMPLE** con las condiciones requeridos en el PBC. (Formulario 9 y otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: **PARA PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO:** Palas, balde, carretillas, esparcidoras metálicas, rastrillas, pisones metálicos, martillos, cortadoras de cerámica, cucharas, pre- dosificador de agregados, camiones tumba (un camión como mínimo) botas, cascos y sistemas de seguridad para trabajar, 1 camión exclusivo para traslado de personal, material y equipos varios de compactación de 15.000 klg. Como mínimo. **Para Pavimento Tipo Asfalto**: Barredoras Sopladora mecánica de aire comprimido, el distribuidor del material bituminoso equipo para calentar la barra distribuidora, depósito de material. Bituminoso, equipo de compactación camiones de transporte (camiones volquetes), camión Hidrogrua, terminadora Asfáltica, Compactadores neumáticos. • Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
Completar el **Formulario N° 7 y 8;** y Presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.	Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO	
Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple
Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
Autorización para verificar la veracidad de las informaciones en el apartado Coeficiente de Solvencia	Cumple
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple

La firma oferente seleccionada, presenta las documentaciones conforme al cuadro, por lo que **cumple** con lo requerido conforme al PBC – Formulario 7 y 8, (Presenta los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones).

Gobernación Alto Paraná Jefatura Gabinete

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ Secretaría de Obras Públicas

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ Secretaría

5.5. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº1890/2020.-

El Comité de Evaluación ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precio ofertada por la empresa seleccionada, en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precio, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial, conforme al PBC y en virtud a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07/05/2020, de la DNCP.

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. **No es aplicado dicho criterio, teniendo en cuenta que la firma seleccionada presenta el Certificado de Origen.**

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

El presente criterio no se aplica teniendo en cuenta que, la firma seleccionada se encuentra dentro del territorio departamental de la convocante conforme a la patente comercial.-

6. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la firma seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el monto total cotizado se enmarca dentro *del precio referencial,* conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

Gobernación Alto Paraná – Jefatura Gabinete
Gobernación Alto Paraná – Secretaría de Obras Públicas
Gobernación del Alto Paraná – Secretaría

7. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, precedentemente y luego de analizar minuciosamente la oferta admitida, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en el PBC, en la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19, y demás concordantes, de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

7.1. **ADJUDICAR** a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** con **RUC N° 80058848-7,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Concurso de Oferta N° 27/2022 – PAC N° 420114,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - ID N° 420114, *por la suma de* Gs. 741.633.953. (Guaraníes Seiscientos cuarenta y un millones, seiscientos treinta y tres mil, novecientos cincuenta y tres) – IVA incluido *conforme al siguiente detalle:***

EMPRESA:	Obra:	Lugar	Distrito:	MONTO TOTAL OFERTADO
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A con **RUC N° 80058848-7.**	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO**	**TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE**	**Ciudad del Este**	**741.633.953.**

7.3. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

7.4. ENCOMENDAR. Posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°2992/2019 en el Art. 07° - inc. i)** y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato.-

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 01 de Noviembre de 2022.-
Comité de Evaluación:

Abg. Juan Carlos Pinazo
Secretario de Gabinete

Lic. Glide Mereles
Secretario de Obras

Lic. Jorge Allende
Secretario de Salud

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.020		2.021		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	914.160.640	2,44	5.030.667.856	1,20	1,82	CUMPLE
Pasivo Corriente	374.805.438		4.207.942.833			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.020		2.021		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	947.642.938	0,4765	4.543.442.833	0,7643	0,62	CUMPLE
Activo Total	1.988.717.140		5.944.223.252			

ACTIVOS LIQUIDOS	2.020		2.021		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	914.160.640	539.355.202	5.030.667.856	822.725.023	681.040.113	CUMPLE
Pasivo Corriente	374.805.438		4.207.942.833			

Gobernación Alto Paraná
Jefatura Gabinete

GOBERNACION ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria de Obras Públicas

GOBERNACION DEL ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Salud

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
987028

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1069933, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 03 noviembre 2022, 9:56 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
qz8l m4iv jcyz
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador

Ciudad del Este, 31 de octubre de 2022.-

SEÑOR.
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A

DIRECCION: CALLE REGIMIENTO PIRIBEBUY ESQ. ADRIAN JARA Y MONSEÑOR RODRIGUEZ.-

Teléf. 061-500447 – 0981- 125978 – 0973 – 599808. – industrialaltoparana@gmail.com

P R E S E N T E

El Comité de Evaluación, de la Gobernación de Alto Paraná por intermedio de la presente, se dirige a ***Usted*** *en relación al llamado* **Licitación Concurso de Oferta N° 27/2022 – PAC N° 420114,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - ID N° 420114,** *a los efectos de* ***NOTIFICAR*** *referente a error aritmético constatado en la planilla de precios presentado en la oferta, la sumatoria total del precio ofertado por lo que este Comité Notifica a dicha empresa si la misma se encuentran conforme con las* ***correcciones aritméticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios,*** *se observa en el Formulario de Oferta de la planilla de precios que el monto total ofertado* ***es:***

Empresa	Monto Ofertado con Error.	Monto Corregido por el Comité
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A con **RUC N° 80058848-7**	**690.915.027.**	**741.633.953.**

Este pedido parte en virtud al ***Art. 62 del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley 2051/03, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo aritmético en las planillas de precio correspondiente a cada llamado.----------***

Aguardando que **la empresa INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A** que remita en el **plazo de 24 hs.**, su aceptación o rechazo de las correcciones solicitados, a los efectos de dar continuidad a la evaluación del citado llamado.

Presentar por mesa de entrada manual en forma (física), cito Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Oficina de la UOC de la Gobernación de Alto Paraná ***o por correo uocgober10@gmail.com en el plazo de 24 hs., a los efectos de dar continuidad al proceso.----------***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
RUC: 80058848-7
31-10-2022.

GOBERNACION ALTO PARANÁ * Secretaría de Obras Públicas * REPUBLICA DEL PARAGUAY

INDUSTRIAL ALTO PARANA S. A.
RGTO. PIRIBEBUY Y MNOR. RODRIGUEZ - CAL. PRIMAVERA, Nº 114
Teléfono: 061-500447 - Correo Electrónico: industrialaltoparana@gmail.com
RUC: 80058848-7

CONTESTACION AL COMITÉ DE EVALUACION

Ciudad del Este, 01 de Noviembre de 2022.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANA

Yo, BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ, con C. I. Nº 1.069.933, en mi carácter de Presidente de la empresa, INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A. con RUC: 80058848-7, me dirijo a ustedes a los efectos de Contestar la Notificación referente al error aritmético constatado en la planilla de precios presentado en la oferta, en la sumatoria total del precio ofertado por lo que emitimos la conformidad con las correcciones aritméticas realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precios, de acuerdo al Art. 62 del Decreto Nº 2992/2019, reglamento de la Ley 2051/03, en la que autoriza a las convocantes a realizar las correcciones solicitadas, a efectos de dar continuidad a la evaluación del llamado, correspondiente a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN TRAYECTO A LAS USF DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE - ID Nº 420114.

Atentamente.

INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A
RUC: 80058848-7

BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ
En calidad de PRESIDENTE
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.

Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Alto Paraná
Recibido por: Susan Garcia
Firma:
Fecha: 01 / 11 / 2022 Hora: 08:42